

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE JUNIO DEL 2018. NUM. 34,678

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 060-2018

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8 y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones aplicables del Acuerdo de Asociación Centroamérica-Unión Europea.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la fecha la firma de la ciudadana Abogada Alejandra María Chang Vides, Subsecretaria

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 060-2018, 061-2018, 062-2018, 063-2018, 064-2018

A. 1-8

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdos Ejecutivos números 035-B-2018, 035-C-2018

A. 9-10

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Certificación No. 81-95

A. 11-12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

de Integración Económica y Comercio Exterior queda acreditada y el sello autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para firmar, certificar y extender los Certificados de Contingentes de Exportación, Certificados de Exportación de Banano y Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad del enunciado en el ordinal primero de este Acuerdo Ministerial, la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es el siguiente:



TERCERO: Hacer el presente Acuerdo Ministerial del conocimiento de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduaneras (DARA), para instrucción de las Administraciones de Aduanas del país y notificar a las autoridades correspondientes de la Comisión de la Unión Europea.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.sde.gob.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No.- 061-2018

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el Artículo 36 (19) de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales, y Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la

potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8 y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones aplicables del tratado de libre comercio entre la República de Honduras y la República del Perú.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la fecha la firma de la ciudadana Abogada Alejandra María Chang Vides, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior queda acreditadas y el sello autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para firmar, certificar y extender los Certificados de Origen bajo tratamiento preferencial a la República de Perú.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad del enunciado en el ordinal primero de este Acuerdo Ministerial, la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es el siguiente:



TERCERO: Hacer el presente Acuerdo Ministerial del conocimiento de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduaneras (DARA), para instrucción de las Administraciones de Aduanas del país y la notificación a las autoridades correspondientes de la República del Perú.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial “La Gaceta” y/o en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 062-2018

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el Artículo 36 (19) de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales, y Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8 y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones del

Tratado de Libre Comercio entre El Salvador, Honduras con la República de China (Taiwán).

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la fecha la firma de la ciudadana Abogada Alejandra María Chang Vides, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior queda acreditada y el sello autorizado por la Secretaría de

Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para firmar, certificar y extender los Certificados de Origen bajo tratamiento preferencial a la República de China (Taiwán).

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad del enunciado en el ordinal primero de este Acuerdo Ministerial, la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es el siguiente:



TERCERO: Hacer el presente Acuerdo Ministerial del conocimiento de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduaneras (DARA), para instrucción de las Administraciones de Aduanas del país y notificar a las autoridades correspondientes del Gobierno de la República de China (Taiwán).

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No.- 063-2018

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico mediante Acuerdo Ministerial No. 009-2015 del 21 de enero de 2015 emitió Disposiciones para “Emisión de Licencias para Importación de Cebollas”, asimismo, para efectos de las importaciones de cebollas los importadores deberán contar con una licencia de importación emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico por intermedio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de

la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el Artículo 36 (19) de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales, y Directores Generales.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 del 21 de enero de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la firma de Abogada Alejandra María Chang Vides, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior la facultad de firmar Licencias de Importación de Cebollas.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad de las Licencias enunciadas en el ordinal primero de este Acuerdo Ministerial, la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la siguiente:



TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de efecto inmediato y deberá de hacerse del conocimiento de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

**Secretaría de Desarrollo
Económico**

ACUERDO MINISTERIAL No. 064-2018

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que con fecha 03 de marzo de 2005 mediante Decreto No. 10-2005 el Congreso Nacional de Honduras, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana Centroamérica-Estados Unidos, (RD-CAFTA) el cual entró en vigencia el 1 de abril de 2006.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 del 20 de marzo de 2006 designa como autoridad competente a la Secretaría de Industria y Comercio, como el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes de importación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto No. 251-2013 del 07 de junio de 2013, establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, subrogada en sus funciones por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la institución responsable de la administración e implementación del Tratado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 119-2006 del 11 de mayo de 2006 se designó a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial como la Unidad Especializada para la Asignación y administración de los contingentes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 del 20 de marzo de 2006 establece que para gozar de los beneficios de arancel cero por ciento (%) para los productos importados bajo contingentes al amparo del Tratado los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que debido al crecimiento del volumen de emisión de certificados de importación regulados por el Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 del veinte de marzo de dos mil seis, se hace necesario autorizar firma de otros funcionarios para agilizar la emisión de los certificados.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar por adición el ordinal tercero del Acuerdo Ministerial No. 119-2006 del 11 de mayo de 2006, delegando la firma de la ciudadana Abogada Alejandra María Chang Vides, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior la facultad de firmar los certificados de importación de los productos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 del 20 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la siguiente:



TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de efecto inmediato y deberá de hacerse del conocimiento de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

Secretaría de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 035-B-2018

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL CIUDADANO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 183 del Decreto Legislativo 141-2017, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 19 de enero de 2018, contenido de los Ingresos de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que los gastos de representación se pueden otorgar únicamente al Presidente de la República, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Titulares de las Instituciones Descentralizadas y Organos, Desconcentrados, siempre que estos funcionarios devenguen salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo número 023-2018, de fecha 16 de abril de 2018, el Presidente de la República, ciudadano JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en la Subsecretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 113 reformado

mediante Decreto Legislativo número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública, 183 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, contenida en el Decreto No. 141-2017, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 19 de enero de 2018 y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar Gastos de Representación para el Ejercicio Fiscal del presente año dos mil dieciocho (2018), al ciudadano DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES, en el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por la cantidad mensual de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
Secretario de Estado
Secretaría de la Presidencia

Secretaría de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 035-C-2018

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANA GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 183 del Decreto Legislativo número 141-2017, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 19 de enero de 2018, contenido de los Ingresos de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades. Estos gastos son distintos a los que se refiere el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que los gastos de representación se pueden otorgar únicamente al Presidente de la República, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Titulares de las Instituciones Descentralizadas y Órganos Desconcentrados, siempre que estos funcionarios devenguen salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo número 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018, el Presidente de la República, ciudadano JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en la Subsecretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en la Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 113 reformado

mediante Decreto Legislativo número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; 183 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, contenida en el Decreto No. 141-2017, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 19 de enero de 2018 y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar Gastos de Representación para el Ejercicio Fiscal del presente año dos mil dieciocho (2018), a la ciudadana GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ, en el cargo de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por la cantidad mensual de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
Secretario de Estado
Secretaría de la Presidencia

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 81-95. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, por la Licenciada DORIS SERVELLON M., en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación SAVE THE CHILDREN DE HONDURAS (ASCH), contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de los estatutos de la Junta Administradora del Acueductor rural de la aldea de “El Rebalse”, municipio de Antonio de Flores departamento de Choluteca.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la Asociación SAVE THE CHILDREN DE HONDURAS (ASCH), celebró convenio de cooperación para el proyecto de Agua y Saneamiento Rural de varias localidades del país, con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las Asociaciones Civiles de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea de “El Rebalse”, municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca,

se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER como persona jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA “EL REBALSE”, municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca y aprobar los Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA “EL REBALSE”, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea “El Rebalse”, municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, para la administración, operación y mantenimiento del sistema y el cual será construido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la cooperación de la comunidad.

FORMA DE CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por cinco miembros, así: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años. Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos por una sola vez en períodos sucesivos y el ejercicio en tales cargos no será remunerado.

ARTÍCULO 3.- Para ser electo miembro de la Junta Administradora, se requiere: a) Estar en goce de los derechos de vecindad; b) Ser residente en la comunidad y abonado del (los) sistema(s) cuando estos ya existan; c) Saber leer y escribir; d) Encontrarse al día en los pagos correspondientes a los servicios cuando ya existan en la localidad; e) Ser de reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 4.- La convocatoria para las Asambleas Generales serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA Y SUS MIEMBROS:

ARTÍCULO 5.- Las Juntas Administradoras tendrán las siguientes atribuciones: a) Proponer en Asamblea General modificaciones en las tarifas, de acuerdo con la Asesoría Técnica del SANAA y con la legislación vigente y ponerlas en vigencia una vez ratificadas. b) Autorizar o suspender los servicios intradomiciliarios conforme a este Reglamento. c) Realizar un balance mensual de ingresos y egresos y enviar una copia a la oficina regional del SANAA y en igual forma, presentar las facilidades para la fiscalización trimestral que la realizará un delegado del SANAA. d) Solicitar colaboradores sin remuneración, para efectuar trabajos temporales que vayan en beneficio del mantenimiento del sistema de agua potable. e) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantenimiento del sistema de acuerdo con su presupuesto de Gastos, previamente aprobado por el SANAA. La relación laboral que se origine en la contratación de estos servicios será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Administradora. La morosidad podría ser evacuada bajo la forma de pago por trabajo, siempre y cuando el moroso esté capacitado para efectuar los trabajos requeridos. f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que establezca el SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas. g) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento. h) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativas al uso del agua. i) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios de agua y su uso indevido en riegos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA. j) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistema, evitando su contaminación y ayudar a la protección y reforestación de las cuencas hidrográficas de la región. k) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema. l) Cumplir con las normas de calidad de agua que establezca el SANAA.- m) Someter a la revisión y aprobación técnica del SANAA las propuestas de expansión del sistema antes de su construcción.

ARTÍCULO 6.- Son funciones del Presidente: a) Representar jurídicamente a la Junta y suscribir a nombre de ella todo tipo de actas, convenios y contratos. b) Presidir las sesiones. c) Firmar con el Secretario la correspondencia de la Junta. d) Responder solidariamente con el Tesorero, del manejo y

custodia de los fondos. e) Dirigir y controlar la administración del servicio de agua potable y/o de disposición de excretas, de acuerdo con la asesoría técnica de SANAA. f) Elaborar y presentar el informe financiero del ejercicio anual de la Junta. g) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

ARTÍCULO 7.- Son Funciones del Secretario: a) Reemplazar al Presidente en su ausencia. b) Elaborar las actas de sesión de la Junta y registrarlas en el libro respectivo. c) Encargo de la preparación del archivo de la correspondencia de la Junta. d) Informarse mensualmente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes de los sistemas y comunicar al Presidente de las deficiencias que hubieren, para tomar la acción que se requiera. e) Realizar otras labores del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

ARTÍCULO 8.- Son funciones del Tesorero: a) Organizar y mantener al día la contabilidad. b) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio, de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c) Conjuntamente con el Presidente, autorizar con su firma los pagos y adquisiciones de la Junta. d) Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos, los que serán depositados en una cuenta bancaria o libreta de ahorros a nombre de la Junta Administradora. e) Llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos y del movimiento de materiales. f) llevar el inventario de los bienes de la Junta. g) Presentar a la oficina regional del SANAA, informes mensuales que contengan los estados de cuenta. h) Realizar otras labores propias del cargo, que le sean encomendadas por la Junta. i) Presentar anualmente un informe de Ingresos y Egresos ante la Asamblea de Abonados.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de los Vocales: a) Reemplazar a los miembros principales cuando estos se ausenten, según su orden de procedencia. b) Realizar labores específicas encomendadas por el Presidente de la Junta.

VIGENCIA.

ARTÍCULO 10.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFÍQUESE. (F) Carlos Roberto Reina. Presidente. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. (F) Efraín Moncada Silva”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”



AVISO LICITACIÓN PÚBLICA No. 012/2018

REMODELACIÓN DE LOS QUIROFANOS Y SALA DE RECUPERACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL “IHSS” DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

1. El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las siguientes empresas, que han sido precalificadas en categoría I para trabajos de construcción, remodelación y ampliación de obras en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, a presentar oferta para la Licitación de REMODELACIÓN DE LOS QUIRÓFANOS Y SALA DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL “IHSS” DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), así:
 1. Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.
 2. Constructora MADO, S. de R.L. de C.V.
 3. Construcciones, consultorías, suministros y Servicios (CCSS), S. de R. L.
 4. Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.
 5. Constructora Lempira, S. de R.L.
 6. J F Construcciones, Ingenieros Contratistas
 7. Proyectos, obras y servicios de Ingeniería, S. de R.L. (PROSIN)
 8. Constructora Pinel y asociados, S. de R.L.
 9. Diseño, construcción y servicios técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET).
 10. Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.
 11. Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Las empresas precalificadas interesadas en participar, podrán adquirir los documentos de

la presente licitación, en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 2 de mayo de 2018, en un horario de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., previo al pago en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del IHSS de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L300.00), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del Instituto.

- 5.- Se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta cinco (5) días calendarios antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducompras”, (www.honducompras.gob.hn).
- 6.- Las ofertas deberán ser presentadas en el Lobby del IHSS, 1 piso del edificio Adminisirativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 2:00 P.M. del día martes 15 de mayo del 2018 y ese mismo día a las 2:15 A.M., hora oficial, en el Auditorium del IHSS, ubicado en el 11 piso, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia, de los representantes del IHSS que se designen para este acto.
- 7.- Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2018

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAGMA 72 EC**, compuesto por los elementos: **ETHOPROPHOS. 72%**.

Toxicidad: 2

Presentaciones: 120, 125, 235, 250, 500 (ML); 1, 3.5, 3.79, 10, 19, 20, 180, 200, 208 (L).

Grupo al que pertenece: **ORGANOFOSFORADO**Estado Físico: **LÍQUIDO**.Tipo de formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A./ COSTA RICA**.Tipo de uso: **INSECTICIDA-NEMATICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., (30) DE MAYO DE 2018

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice la Renovación del producto de nombre comercial: **SONIC 9.9 EC**, compuesto por los elementos: **QUIZALOFOP-P-ETHYL 9.90%**.

Toxicidad: 5

Estado Físico: **LÍQUIDO**.Tipo de formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.Grupo al que pertenece: **QUINOXALINA**

Presentaciones: 125, 250, 500 (ML); 1, 3.5, 5, 10, 15, 20, 50, 200 (LITROS).

Formulador y país de origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPO DE RIEGO, S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**.Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE JUNIO DE 2018

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **DVA AGRO GMBH**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **XPERTO GOLD 50 SC**, compuesto por los elementos: **AZOXYSTROBIN 9%, CYPROCONAZOLE 3.6%, CARBENDAZIM 37.4%**.

Toxicidad: 5

Presentaciones: 1, 3.5, 10, 15, 20, 25, 50, 200 (LT): 100, 250, 500 (MI).

Grupo al que pertenece: **ESTROBILURINA, TRIAZOL, BENCIMIDAZOL**Estado Físico: **LÍQUIDO**.Tipo de formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.Formulador y país de origen: **COMPAÑÍA CIBELES, S.A. / URUGUAY**.Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE JUNIO DE 2018

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZUXION 20 SP**, compuesto por los elementos: **20% ACETAMIPRID**.

Toxicidad: III

Estado Físico: **SOLIDO**.Tipo de formulación: **POLVO SOLUBLE**.

Presentaciones: 5, 10, 20, 50, 100 KILOS; 50, 100, 200, 250, 500, 750 GRAMOS.

Grupo al que pertenece: **NEONICOTINOIDE**Formulador y país de origen: **SHARDA CROP CHEM Ltd. / INDIA**.Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE MAYO DE 2018

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **AGRICENTER DE HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TROMBO 80 WG**, compuesto por los elementos: **DIURON 80.00%**.

Toxicidad: **IV**

Presentaciones: **0.5, 1, 2, 10, 20 (Kg)**.

Grupo al que pertenece: **UREA**

Estado Físico: **SÓLIDO**.

Tipo de formulación: **GRANULADO DISPESABLE**.

Formulador y país de origen: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY CROUP CO. LTD.**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTC 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 25 DE MAYO DE 2018

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRIAZOFOS DELTA 32.5 EC**, compuesto por los elementos: **30.00% TRIAZOPHOS, 2.50% DELTAMETRINA**.

Toxicidad: **3**

Presentaciones: **1, 3.5, 3.785, 5, 10, 19, 20, 25, 50, 180, 200, 208 LITROS; 100, 120, 125, 200, 235, 250, 500 ML.**

Grupo al que pertenece: **ORGANOFOSFORADO-PIRETOIDE**

Estado Físico: **LÍQUIDO**.

Tipo de formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A./ COSTA RICA**.

Tipo de uso: **INECTICIDA - ACARICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE MAYO DE 2018

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP-CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SHARFENOX 69 EC**, compuesto por los ingredientes activos: **FENOXAPROP-P-ETILO 69.00%**.

Toxicidad: **IV**

Estado Físico: **LÍQUIDO**.

Tipo de formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Presentaciones: **1, 3.78, 5, 10, 20, 50.200 (L)**.

Grupo al que pertenece: **ARYLOXYPHENOXYPROPIONATE**

Formulador y país de origen: **SHARDA CROP-CHEM Ltd. / INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE ABRIL DE 2018

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que **JOSE WILFREDO ROMERO LEMUS**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y vecino del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Identidad número 0420-1972-00071, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO METROS CUADRADOS (13,586.00 M2)**, equivalentes a **UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO MANZANAS (1.95 MZ)**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Propiedad de Ángel Antonio Romero Lemus, calle de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de Adán Cardoza Paz; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Elvin Gerardo Romero Lemus; y, **AL OESTE**, colinda con José Wilfredo Romero Lemus, el cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos Ángel Antonio Romero Lemus, Adán Cardoza Paz y Elvin Gerardo Romero Lemus, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 30 de mayo del año 2018.

GUSTAVO ARTURO PÉREZ DESTEPHEN
SECRETARIA, POR LEY

28 J., 28 J. y 28 A. 2018.

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1225 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el trece de junio de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: **“... 4. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal c) ..,RESOLUCIÓN GES No.483/13-06-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 25 de octubre de 2017, el Abogado Johnny Alberto Tejeda Torres, en su condición de Apoderado Legal de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado **“SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ARTÍCULO QUINTO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN”**, tendente a que se le autorice a su representada incrementar el capital social de **Ciento Setenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L177,174,300.00)** con que cuenta en la actualidad a **Doscientos Sesenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L266,174,300.00)**, es decir, un incremento de Ochenta y Nueve Millones de Lempiras Exactos (L89,000,000.00), mediante capitalización de utilidades no distribuidas de los períodos 31 de diciembre de 2015 y 2016, así como la reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales derivado del referido aumento de capital. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante auto de traslado recibido el 31 de octubre 2017, remitió a la Gerencia de

Estudios para el trámite legal correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que del análisis preliminar realizado a la referida comunicación, se determinó que la misma no contaba con los elementos de juicio suficientes para emitir el dictamen y proyecto de resolución correspondiente, por lo que conforme notificación electrónica de fecha 19 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Comisión notificó la providencia SEGSE-NE-225/2018, mediante la cual requirió al Apoderado Legal de la Sociedad para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y que vencieron el 9 de abril del año en curso, subsanara su solicitud en aspectos relacionados con enmiendas al contenido del proyecto de reformas a la escritura y estatutos sociales de la Sociedad peticionaria. En atención al requerimiento anterior, el 20 de marzo de 2018, mediante escrito titulado **“SE PRESENTA SUBSANACIÓN AL PROYECTO DE REFORMAS EN UN NUEVO EJEMPLAR DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ARTÍCULO QUINTO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES”**, se agregó documentación a efecto de subsanar su solicitud. Posteriormente, el 20 de abril de 2018, el Apoderado Legal de COFINTER, presentó escrito titulado **“SE PRESENTA MANIFESTACIÓN”**, manifestando que se hicieron correcciones al proyecto de reformas a la escritura y estatutos de dicha Sociedad. **CONSIDERANDO (3):** Que la solicitud presentada por COFINTER se fundamenta en lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El aumento de capital solicitado por COFINTER y las reformas a las cláusulas Séptima y Octava de la Escritura de Constitución Social y el artículo Quinto de la cláusula Vigésimo Quinta de los Estatutos Sociales, fueron acordados en el Punto No.7 del Acta No.01/2017 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Financiera, celebrada el 18 de mayo de 2017 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., protocolizada en Instrumento Público No.106 y autorizada ante los oficios del Notario Mario Celso Raudales Munguía, e inscrito en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado IP. bajo el No.41289, matrícula 69514 de fecha 5 de julio de 2017.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Balance General al 28 de febrero de 2018. COFINTER, cuenta con activos totales por L758,365,561.41, pasivos totales por L426,331,363.18; así como un capital y reservas de capital de L332,034,198.23, de lo cuales L177,174,300.00 corresponden al capital pagado, L3,991,546.69 a la reserva legal, L139,409,714.63 a las utilidades no distribuidas, L11,478,104.43 a las utilidades del período a la fecha del balance y L19,467.52 negativos por ajustes por adopción por primera vez de las NIIF- Cuenta Deudora. Por su parte, el indicador de adecuación de capital ajustado es de 49.36%, resultados que en términos generales se muestran favorables.

CONSIDERANDO (5): Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante información del 22 de marzo de 2018, refiere que de conformidad con la evaluación del examen practicado con cifras al 31 de diciembre de 2016 actualizadas al 30 de junio de 2017, dicha Institución no tiene ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades objeto de capitalización y concluye que considera factible el incremento del capital mediante la capitalización de utilidades no distribuidas en L89,000,000.00 en virtud que dicha operación fortalece el capital de COFINTER. **CONSIDERANDO (6):** Que el análisis realizado por la Gerencia de Estudios a los estados financieros de COFINTER con cifras al 28 de febrero de 2018, determinó que a esa fecha la Sociedad Financiera registra utilidades no distribuidas por Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Catorce Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L139,409,714.43), monto que cubre el aumento de capital para el que se solicita autorización por Ochenta y Nueve Millones de Lempiras Exactos (L89,000,000.00), y representan aproximadamente el 63.84% de las utilidades acumuladas, derivado de lo cual se concluye que el peticionario contaría con recursos suficientes para cubrir el incremento de capital social.

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección de Asesoría Legal mediante dictamen del 15 de mayo de 2018, refiere que es del parecer porque la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorice la reforma de la Escritura Social de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA de la Escritura de Constitución y artículo QUINTO de la cláusula VIGÉSIMO QUINTA de sus estatutos sociales, sin perjuicio del dictamen que emita la Gerencia de Estudios y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante

Memorando GESGE-DT-74/2018 de fecha 28 de mayo de 2018. la Gerencia de Estudios emitió dictamen en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), incrementar el capital social de **Ciento Setenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L177,174,300.00)**, con que cuenta en la actualidad a **Doscientos Sesenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L266,174,300.00)**, es decir, un incremento de **Ochenta y Nueve Millones de Lempiras Exactos (L89,000,000.00)**, mediante capitalización de utilidades no distribuidas de los períodos 31 de diciembre de 2015 y 2016. Lo anterior, con base a los resultados del análisis practicado por la Gerencia de Estudios considerando la documentación que acompaña la solicitud de mérito y a la información financiera disponible contenida en los Estados Financieros al 28 de febrero de 2018, remitidos por la propia Institución peticionaria, el cual reveló que esa Sociedad Financiera registra a esa fecha, utilidades retenidas por Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Catorce Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L139,409,714.43), monto que resulta suficiente para cubrir la capitalización propuesta; asimismo, según información proporcionada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras del 22 de marzo de 2018, señala que COFINTER, no presenta ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades acumuladas objeto de capitalización. Adicionalmente, el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de la Comisión, del 15 de mayo de 2018, refiere que de conformidad a las disposiciones legales aplicables así como la documentación aportada por el peticionario, es del parecer porque la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorice la reforma propuesta a las cláusulas Séptima y Octava de la Escritura de Constitución Social y artículo Quinto de la Cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales derivadas del referido incremento de capital social. **CONSIDERANDO (9):** Que con fundamento en el dictamen emitido por la Gerencia de Estudios, así como en el informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y el dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, es procedente autorizar el incremento de capital y las reformas a la Escritura de Constitución y

Estatutos Sociales de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), de los que se ha hecho mérito. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240 y 246 del Código de Comercio; **RESUELVE:** **1.** Autorizar a CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), incrementar el capital social de Ciento Setenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras exactos (L177,174,300.00), con que cuenta en la actualidad a Doscientos Sesenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L266,174,300.00), es decir, un incremento de Ochenta y Nueve Millones de Lempiras Exactos (L89,000,000.00), mediante capitalización de utilidades no distribuidas de los períodos 31 de diciembre de 2015 y 2016. Lo anterior, con base a los resultados del análisis practicado por la Gerencia de Estudios considerando la documentación que acompaña la solicitud de mérito y a la información financiera disponible contenida en los Estados Financieros al 28 de febrero de 2018, remitidos por la propia Institución peticionaria, el cual reveló que esa Sociedad Financiera registra a esa fecha, utilidades retenidas por Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Catorce Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L139,409,714.43), monto que resulta suficiente para cubrir la capitalización propuesta; asimismo, según información proporcionada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras del 22 de marzo de 2018, señala que COFINTER, no presenta ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades acumuladas objeto de capitalización. Adicionalmente, el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de la Comisión, del 15 de mayo de 2018, refiere que de conformidad a las disposiciones legales aplicables así como la documentación aportada por el peticionario, es del parecer porque la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorice la reforma propuesta a las cláusulas Séptima y Octava de la Escritura de Constitución Social y artículo Quinto de la cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales derivadas del referido incremento de capital social. **2.** Autorizar a COFINTER las reformas a las cláusulas Séptima y Octava de la Escritura de Constitución

Social y artículo Quinto de la cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales, según lo acordado en el Punto No.7 del Acta No.01-2017 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Financiera, celebrada el 18 de mayo de 2017 y conforme el Proyecto de Reformas a la Escritura de Constitución que se adjunta y forma parte esta Resolución. **3.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de COFINTER. Asimismo, dicha Sociedad Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro Mercantil correspondiente. **5.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de COFINTER, para los efectos legales correspondientes. Asimismo, comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata.... Queda aprobado por unanimidad.... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO,** Presidenta, **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO,** Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciocho.

MAURA JACQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

28 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA
ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que el señor **MIGUEL ALFREDO LÓPEZ ALVARADO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, actualmente en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0406-1949-00138, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un inmueble, ubicado en el lugar de La Sabana La Yumar, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (38,347.37 m²)**, el cual tiene la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: DEL PUNTO CERO AL PUNTO UNO NORTE, CERO TRES GRADOS, VEINTIÚN MINUTOS Y CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISÉIS SEGUNDOS ESTE (N 03°21'59.26``E); DISTANCIA DE TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO SEIS METROS (34.06 M.); DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS NORTE, DIECINUEVE GRADOS, TREINTA Y CUATRO MINUTOS, VEINTITRÉS PUNTO VEINTICINCO SEGUNDOS ESTE; (N 19°34'23.25`` E), DISTANCIA DE CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS (47.76 M.); DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES NORTE, DIEZ GRADOS, CERO SEIS MINUTOS, DIECIOCHO PUNTO TRECE SEGUNDOS OESTE (N 10°06'18.13``W), DISTANCIA DE CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (106.65 M.); POR ESTOS RUMBOS COLINDA CON QUEBRADA LA LABOR; DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO SUR, OCHENTA Y NUEVE GRADOS, DIEZ MINUTOS, CERO CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES SEGUNDOS ESTE, (S 89°10'04.63``E), DISTANCIA CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS (137.73 M.); COLINDA CON FRANCISCO ARTURO LÓPEZ GONZALES; DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO

CINCO SUR, DIECINUEVE GRADOS, CERO TRES MINUTOS, VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO SEGUNDOS ESTE (S 19° 03'27.74`` E), DISTANCIA DE CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS (58.19 M.); COLINDA CON MARCO TULIO LÓPEZ; DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS SUR, SETENTA Y UN GRADOS, TREINTA Y TRES MINUTOS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO SEGUNDOS ESTE (S 71°33'54.18`` E), DISTANCIA DE CINCUENTA PUNTO SESENTA METROS (50.60 M.); DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE SUR, OCHENTA Y TRES GRADOS, VEINTICINCO MINUTOS, CERO CINCO PUNTO CERO CERO SEGUNDOS ESTE (S 83°25'05.00``E), DISTANCIA CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (52.35 M.), DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO SUR, OCHENTA Y NUEVE GRADOS, ONCE MINUTOS, TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO SEGUNDOS ESTE (S 89°11,35.05`` E), DISTANCIA DE SETENTA Y UNO PUNTO CERO UNO METROS (71.01 M.), POR ESTOS RUMBOS COLINDA CON QUEBRADA LA LABOR, DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE SUR, CINCUENTA Y NUEVE GRADOS, CUARENTA MINUTOS, VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y SEIS SEGUNDOS OESTE (O 59°40'26.96`` W), DISTANCIA DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS (295.92 M), COLINDA CON CALLE PÚBLICA, DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO CERO NORTE, CINCUENTA Y SIETE GRADOS, TREINTA Y SEIS MINUTOS, CERO CERO PUNTO CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS, OESTE (N 57°36'00.58``W), DISTANCIA DE OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS (84.76 M.); Y COLINDA CON MIGUEL ALFREDO LÓPEZ.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veintisiete años y en la que los testigos **Francisco Arturo López Gonzales, Marco Tulio López y Blanca Lidia Polanco Bueso**, quienes afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, quince de marzo del año dos mil dieciocho.-

**ROSA DELIA URQUÍA DÍAZ
SECRETARIA**

28 A., 28 M. y 28 J. 2018.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, el señor **Wilson Mejía Burgos**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Educación**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 32-2017**, con correlativo **No. 0501-2017-00032-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad parcial de la resolución administrativa emitida por la Dirección Departamental de Educación de Cortés; **No. 786-DDEC-2014**; asimismo solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser la nulidad del acto administrativo; asimismo se solicita a título de daños el pago de salarios dejados de percibir durante dos meses, más el pago en forma proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones proporcionales y el pago de vacaciones administrativas, costas del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, cinco de junio del año dos mil dieciocho

Licenciado **Juan Antonio Madrid Guzmán**
Secretario General

28 J. 2018

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
San Pedro Sula, Cortés****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); El señor **LUIS JAVIER MONGE GONZALES**, en su condición personal, presentó solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **DEPÓSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 71898**, emitido por **BANCO PROMERICA, S.A.**, a favor de **LUIS JAVIER MONGE GONZALEZ**, debiendo dicha Sociedad Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula Cortés, 04 de Junio del año 2018

SECRETARIO(A)

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE SAN PEDRO SULA,
CORTÉS**

28 J. 2018

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de la Paz, departamento de La Paz, para los efectos de Ley, al público en general. **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional, en fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, mediante Sentencia definitiva **DECLARO HEREDERO YACENTE**, al señor **MANUEL ADOLFO CASTILLO LAVAIRE**, representado legalmente por el Abogado **JOSÉ EFRAÍN MONTOLLA PERLA**, concederle la posesión efectiva de la herencia de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que a su muerte dejara su difunto **PADRE** el señor **MANUEL ADOLFO CASTILLO VELÁSQUEZ**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

La Paz, 20 de junio del año 2018

**ABOGADA NOHEMY MARTÍNEZ CASTILLO
SECRETARIA**

28 J. 2018

- [1] Solicitud: 2018-003132
[2] Fecha de presentación: 19/01/2018
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORAL Y ENDODONCIAS, S.A.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CROESA**



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación de accesorios médicos, odontológicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ADA JUDITH ESTRADA PONCE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2018.
[12] Reservas: No se protege el diseño y colores que muestra la etiqueta por ser nombre comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J., 2018.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 17-50128
2/ Fecha de presentación: 05-12-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Shandong Xinghan Material Corporation Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Luxi New Century Industrial Park, Guan County, Llaocheng City, Shandong Province, China.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XNGHAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

PRODUCTOS

Chapas metálicas; vallas (cercas) metálicas; paneles metálicos para la construcción; materiales metálicos para vías férreas; chapas de acero; cuerdas metálicas; guarniciones metálicas para muebles; construcciones metálicas, barreras de seguridad metálicas para carreteras / guardarraíles metálicos / guardarraíles metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-9454
2/ Fecha de presentación: 27-02-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOOD INVESTMENTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, botanas y snacks.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 16/4/18.

12/ Reservas:

Abogada **Nohemi Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-9455
2/ Fecha de presentación: 27-02-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOOD INVESTMENTS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, botanas y snacks.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 16/4/18.

12/ Reservas:

Abogada **Nohemi Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-9452
2/ Fecha de presentación: 27-02-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.

4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOODS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, botanas y snacks.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 9450-2018
2/ Fecha de presentación: 27-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.

4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA SNACKS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, botanas y snacks.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2018.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "SNACKS", para este género de productos.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

1/ Solicitud: 9449-2018
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA SNACKS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad; agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-9451
 2/ Fecha de presentación: 27-02-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOODS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad; agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-9456
 2/ Fecha de presentación: 27-02-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOOD INVESTMENTS

BIA FOOD INVESTMENTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad; agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-9453
 2/ Fecha de presentación: 27-02-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD, East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOOD INVESTMENTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad; agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 16/4/18.
 12/ Reservas:

Abogada **Nohemi Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 8207-2018
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prestadores de Servicios de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable
 Colima CP28219, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUNY TO GO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado, pescado enlatado, mariscos que no estén vivos, mariscos enlatados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-26743
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ZÚÑIGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Cartago, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBIS

TUMBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 Para utilizarse en cualquier color.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, chips de verduras y hortalizas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre:
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Luis Alejandro Matamoros Quilico

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 15/8/17.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-026744
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS ZÚÑIGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TUMBIS, EL SABOR DE LA FIESTA

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Promocionar la comercialización de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche productos lácteos; aceites grasas comestibles, chips de verduras hortalizas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Matamoros Quilico

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2017.
 [12] Reservas: Asociada con la solicitud de Marca de Fábrica número 2017-026743 denominada "TUMBIS", clase 29.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-003131
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES MAXILO FACILES DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Diagnóstico por imágenes maxilo faciales, efectuar, pruebas de radiología dental y su diagnóstico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADA JUDITH ESTRADA PONCE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-023130
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMO SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOCITY



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La finalidad principal, es desarrollar y comercializar proyectos habitacionales, parcelando, lotificando o construyendo en los mismos edificaciones para tales fines, en zonas urbanas o rurales; compraventa de bienes raíces desarrollados o no, representación de casas comerciales nacionales o extranjeras para la distribución de todo tipo de materiales y equipos de construcción para este tipo de proyectos; proyectos ecocity sustentables de ahorro energético, energía limpia, renovable, solar y otros ecosistemas de energía.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESÚS ALFREDO PINEDA ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No se protege el diseño y color que se muestran en etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-003531
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL, S. A. P. I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL MENOS CUOTAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2018.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda relacionada con la solicitud número 2016-28199 de registro de la marca CA capital y diseño clase 36.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

- 1/ No. Solicitud: 18754-2017
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KOMATSU LTD.
 4.1/ Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA MINATO-KU, TOKIO, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: TOKIO, JAPÓN
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 2017-22296
 5.1/ Fecha: 23/02/2017
 5.2/ País de Origen: JAPÓN
 5.3/ Código País
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas minerales para uso industrial [no para combustible], aceite de motor, aceites y grasas no minerales para uso industrial [no para combustible], lubricantes, composiciones absorbentes de polvo, humectantes y aglutinantes, combustibles (incluidos los motores) e iluminantes, aceites hidráulicos, combustibles sólidos, combustibles líquidos, gasolina, gasolina, gasóleo, aceites crudos, aceites pesados, petróleo artificial, queroseno, alcoholes metilados para combustibles [alcoholes de combustibles desnaturalizados], bencina [combustible], combustible de gasolina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: **CLARIBEL MEDINA DE LEÓN**
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

- 11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-003530
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL, S. A. P. I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL PIDA AQUÍ SU PISTO XTRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de abril, del año 2018.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda relacionada con la solicitud número 2016-28199 de registro de la marca CA capital y diseño clase 36.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

- 1/ No. Solicitud: 888-2018
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H. Lundbeck A/S.
 4.1/ Domicilio: Ottiliavej 9, 2500 Valby, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No. VA 2017 01509
 5.1/ Fecha: 10/07/2017
 5.2/ País de Origen: Dinamarca
 5.3/ Código País
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYULTI

REYULTI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por o que actúa, sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricos y neurológicos; preparaciones sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, enfermedad y trastorno, Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia, síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, caídas, trastornos del movimiento y enfermedades, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad, manía, TDAH, trastorno de estrés posttraumático, agitación, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: **CLARIBEL MEDINA DE LEÓN**
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

- 11/ Fecha de emisión: 27-02-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 51102-2016
2/ Fecha de presentación: 22-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Suzuki Motor Corporation.
4.1/ Domicilio: 300 Takatsuka-cho, Minami-ku, Hamamatsu-shi, Shizuoka-ken, Japan (una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Japón).
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE S



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

Motores que no sean para vehículos terrestres, máquinas que no sean para vehículos terrestres.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 02-03-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 51103-2016
2/ Fecha de presentación: 22-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Suzuki Motor Corporation.
4.1/ Domicilio: 300 Takatsuka-cho, Minami-ku, Hamamatsu-shi, Shizuoka-ken, Japan (una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Japón).
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUZUKI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

Motores que no sean para vehículos terrestres, máquinas que no sean para vehículos terrestres.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 02-03-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-50823
2/ Fecha de presentación: 07-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL.
4.1/ Domicilio: Via Bianca di Savoia 12, 20122 Milan - Italy

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICON

ICON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

Servicios de publicación de revistas web; servicios de educación y entretenimiento en la forma programas de televisión, radio, cable, satélite e internet en los campos de noticias, acontecimientos actuales, comedia y drama; programación de televisión por fibra óptica, cable, internet, medios de radiodifusión digital o satelital; proveer un programa de televisión interactiva continua en el campo de noticias y eventos actuales; proveer uso temporal de juegos interactivos no descargables; entretenimiento interactivo, educación, deportes y servicios culturales para espectadores de televisión, a saber, proporcionando continuamente servicio público de anuncios en televisión en los campos de noticias, servicios de publicación de revistas web; servicios de educación y entretenimiento en la forma programas de televisión, radio, cable, satélite e internet en los campos de noticias, acontecimientos actuales, comedia y drama; programación de televisión por fibra óptica, cable, internet, medios de radiodifusión digital o satelital; proveer un programa de televisión interactiva continua en el campo de noticias y eventos actuales; proveer uso temporal de juegos interactivos no descargables; entretenimiento interactivo, educación, deportes y servicios culturales para espectadores de televisión, a saber, proporcionando continuamente servicio público de anuncios en televisión en los campos de noticias, acontecimientos actuales, educación, deportes, y cultura; organización de cursos educacionales, cursos de formación y perfeccionamiento, coloquios, seminarios, críticas, espectáculos, eventos, exposiciones, concursos con fines culturales y educativos, publicación on-line y la edición de libros, revistas, publicaciones, impresos, publicaciones periódicas y textos, películas, vídeos y grabaciones de sonido; revistas en línea, a saber, blogs, revistas electrónicas y revistas en línea en los campos de noticias, acontecimientos actuales, aventura y viajes; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial; servicios de biblioteca en línea, a saber, la prestación de servicios de biblioteca electrónica que cuentan con periódicos, revistas, fotografías e imágenes a través de una red informática en línea; servicios bibliotecarios proporcionados a través de una base de datos que contiene información computarizada extraída de periódicos.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 42821-2017
2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mylan Institutional Inc.
4.1/ Domicilio: 1718 Northrock Court Rockford, IL 61103, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ABEVMY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 18-707
 2/ Fecha de presentación: 08-01-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NILIT LTD.
 4.1/ Domicilio: Maurizio levy Road, Migdal Ha'emek. Israel
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SENSIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos e hilos de lana para uso textil, todo incluido en la clase 23.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25/04/2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-706
 2/ Fecha de presentación: 08-01-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NILIT LTD.
 4.1/ Domicilio: Maurizio levy Road, Migdal Ha'emek. Israel
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SENSIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Textiles y productos textiles, a saber, tejidos para uso textil, tela de fibra de vidrio para uso textil, telas textiles para su uso en la fabricación de prendas de vestir, bolsos, chaquetas, guantes y prendas de vestir, textil utilizado como forro para la ropa, todo incluido en la clase 24.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-708
 2/ Fecha de presentación: 08-01-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NILIT LTD.
 4.1/ Domicilio: Maurizio levy Road, Migdal Ha'emek. Israel
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SENSIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Cuerdas, cordel, redes de malla de tela, poliamida y poliéster utilizadas para almacenar juguetes y otros artículos domésticos, redes de pesca, tiendas de campaña, toldos, lonas alquitranadas, paño, sacos y bolsas para el transporte o

almacenamiento de materiales a granel, relleno y materiales de relleno que no sean de caucho, papel o plástico, materias textiles fibrosas en bruto, todo incluido en la clase 22.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-47501
 2/ Fecha de presentación: 14-11-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Krewel Meuselbach GmbH.
 4.1/ Domicilio: Krewelstraße 2, DE-53783 Eitorf, Germany
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Aspecton

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos para uso humano, productos médicos farmacéuticos, todos incluidos en la clase 5.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-705
 2/ Fecha de presentación: 8-1-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NILIT LTD.
 4.1/ Domicilio: Maurizio levy Road, Migdal Ha'emek. Israel
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SENSIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir y ropa, a saber, camisas, pantalones, faldas, vestidos, ropa interior para damas, sujetadores, ropa interior para hombres, ropa interior para niños y calcetería, todo incluido en la clase 25.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 27/04/18
 12/ Reservas:

Abogada **NOHEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-003481

[2] Fecha de presentación: 23/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LENZING AKTIENGESELLSCHAFT

[4.1] Domicilio: Werkstr. 2,4860 Lenzing, Austria, Austria

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

REFIBRA

[7] Clase Internacional: 22

[8] Protege y distingue:

Fibras textiles en bruto y sustitutos; liber; algodón en bruto; lana tratada; fibras químicas para uso textil; fibras siendo parcialmente preparadas con materiales sintéticos para uso textil; fibras de materiales sintéticos para uso textil; seda de rebaño; fibras de hilo; cuerdas enrolladas (fajas); fibras textiles en bruto; lana escurrida; fibras semisintéticas (para uso textil); fibra de cáñamo (en bruto); pelo de conejo; yute; fibra de yute (en bruto); lana peinada; pelo de cachemir; linters; materiales textiles fibrosos en bruto tratados con llamas retardantes; angora; fibras naturales; fibras para relleno de poliéster; filamento de poliéster; redes de poliéster para empacar productos; fibras de sílice vítrea para uso textil; fibras de rafia; fibra de ramia; fibras textiles en bruto; fibras plásticas en bruto para uso textil; lino (en bruto-) (lino); seda en bruto; lana en bruto; desperdicio de seda; lana esquilada; fibras de seda; monofilamentos de poliéster de seda; lana cardada; fibras sintéticas para uso textil; filamentos textiles sintéticos; filamentos textiles; fibras textiles; fibras textiles no tejidas; fibras para confeccionar alfombras; fibras para confeccionar azulejos de alfombras; fibras de sílice viscosa; lana tratada o en bruto; lana de rebaño; bolsas y sacos para empaque, almacenamiento y transporte; linos para usar en contenedores a granel; bolsas y sacos para empacar, almacenar y transportar; redes; colgadoras de plantas de cuerda; bandas y cabestrillos; tiras para atar vid; envolturas o bandas de unión, no de metal; hamacas; bolsas de almacenamiento para sostener un cuerpo previo a la cremación; bolsas de malla para lavar lencería; bolsas de malla para almacenamiento; bolsas para empacar (sacos) de textil para transporte a granel; bolsas para empacar (sacos) de textil para almacenamiento a granel; sacos; sacos hechos de materiales textiles; sacos para transportar desperdicios; sacos para el transporte de materiales; sacos para el almacenamiento de materiales al por mayor; sacos y bolsas; (no incluidos en otras clases); sacos para el almacenamiento de materiales; bolsas (sacos) para el transporte y almacenamiento de materiales a granel; bolsas no textiles para la transportación de materiales al por mayor; bolsas no textiles para el almacenaje al por mayor de alimento para animales; bolsas no textiles para el almacenamiento al por mayor de materiales; bolsas para almacenar zapatos; bolsas para vela; bolsas textiles para regalar vinos; bolsas de protección hechas de tela para

almacenar carteras cuando no están en uso; bolsas (sobres, bolsas) de textil, para empacar; redes de empaque para transportar frutas y vegetales; bolsas textiles para empacar mercadería (sobres y bolsas); lonas, toldos, tiendas de campaña, y cubiertas no a la medida; carpas para su uso en la pesca con caña; carpas para acampar; cobertores para vehículos, no a la medida; cobertores no a la medida para botes y vehículos marinos; lonas; carpas; tiendas de campaña (toldos) para vehículos; carpas (toldos) para caravanas; carpas hechas de materiales textiles; tiendas de campaña para montañismo o campamento; velas; material para hacer velas; tiras y cuerdas; hilo de unión, no de metal, para propósitos de agricultura; hilo, no de metal para empaque o unión; cuerdas; bramante hecho de polipropileno; bramante hecho de sisal; bramantes no metálicos; cuerdas para propósitos de atadura; cuerdas para empacar; cuerda de macramé; hilos para usar en la construcción de cuerda del neumático; cardería; cuerdas y cuerdas sintéticas; cuerdas para usar en juguetes para mascotas; cuerdas sintéticas; cordaje; cuerdas, no de metal; cordel de empaçado; cuerda para empacar; redes; redes elásticas para productos de carne; red de cáñamo; red (no de metal o asbestos); redes para propósitos de protección contra el viento; redes de fibra química; redes textiles para prevención de caída de rocas; redes para pesca comercial; redes comerciales; redes para usar con estructuras flotantes; bramante para redes; jaulas para piscicultura; redes para protección contra la luz; redes de seda; redes a la medida; materiales acolchados y de relleno; plumas; plumas para relleno de tapicería; guata para el filtrado; rellenos de fibras sintéticas; rellenos para tapizado de almohadas; rellenos de espuma sintética; rellenos para edredones; rellenos para almohadas; rellenos para colchas; virutas de madera; capoc; plumas sueltas; materiales para acolchado; materiales de acolchado, para almohadas que no sean de caucho o plástico; materiales de acolchado, para bolsas de dormir que no sean de caucho o plástico; materiales acolchados hechos de material fibroso; materiales de acolchado hechos de material fibroso, acolchado hecho de telas no tejidas; materiales de acolchado, para camas que no sean de caucho o plástico, guata de poliéster, serrín, sisal, fibras de sisal; contenedores de empaque industrial de textiles; lana para la industria de la tapicería; guata para acolchado y relleno de tapicería; fibras de guata; lana (tapicería -) (relleno); materiales de acolchado y de relleno (excepto de papel, cartón, caucho o plástico); rellenos para almohadas tapizadas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-011134

[2] Fecha de presentación: 09/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING

[4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT L-2453, LUXEMBURGO

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad; agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, folletos y guías informáticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-012118

[2] Fecha de presentación: 15/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING

[4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT L-2453, LUXEMBURGO

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Pollo sin y con menudos, pollo marinado en barbacoa, pollo marinado picante, mitades de pollo sin y con menudo, partes de pollo, pechugas, piernas, alas con y sin hueso, con y sin piel, muslitos, puntas de filete, chicken fingers (deditos de pollo), carne molida de pollo, choripollo, mollejas, patas, corazones, hígado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011136

[2] Fecha de presentación: 09/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING

[4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT L-2453, LUXEMBURGO

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad; agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, folletos y guías informáticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011739

[2] Fecha de presentación: 13/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC.

[4.1] Domicilio: CALLE ELVIRA MENDEZ 10, EDIFICIO BANCO DO BRASIL, CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAN CAMP'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Atún fresco, atún congelado, preparaciones con atún en conserva.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindican las palabras "Lomitos" y "Atún en agua", en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011740

[2] Fecha de presentación: 13/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC.

[4.1] Domicilio: CALLE ELVIRA MENDEZ 10, EDIFICIO BANCO DO BRASIL, CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAN CAMP'S Y DISEÑO DE ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Atún fresco, atún congelado, preparaciones con atún en conserva.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindican las palabras "Lomitos" y "Atún en agua", en la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-017492
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA CAMPAÑA, CUARTA CALLE B, No. 310 TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASAGEL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos (loción analgésica)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADOLFO ANTONIO MADRID CHACÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-017490
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA CAMPAÑA, CUARTA CALLE B, No. 310 TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IPECOHOLA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADOLFO ANTONIO MADRID CHACÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada **NOEMÍ LAGOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-017493
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA CAMPAÑA, CUARTA CALLE B, No. 310 TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALSAMO DE SAN MARTIN Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, como unguento balsámico, loción para uso externo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADOLFO ANTONIO MADRID CHACÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada **NOEMÍ LAGOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-017489
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA CAMPAÑA, CUARTA CALLE B, No. 310 TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TARTARO SAL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, especialmente productos veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADOLFO ANTONIO MADRID CHACÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-017490
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA CAMPAÑA, CUARTA CALLE B, No. 310 TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOTAS MAGICAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, especialmente para dolor de muelas y oídos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADOLFO MADRID CHACÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-017491
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA CAMPAÑA, CUARTA CALLE B, No. 310 TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXTROVITA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, polvos para hacer suero.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADOLFO ANTONIO MADRID CHACÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

1/ Solicitud: 1782-2018

2/ Fecha de presentación: 12-01-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft.

4.1/ Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 016981045

5.1 Fecha: 14/07/2017

5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Interi

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEOCEL

VEOCEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Toallas de mano de materias textiles; mantas para recién nacidos; sacos de dormir para bebés; toallas de baño grandes; toallas de baño; ropa de baño, excepto prendas de vestir; ropa de baño; tejidos de borra; ropa de cama y mantelerías; cubrecolchones; fundas de edredón; fundas para vestidos de noche de materias textiles; cobertores (edredones); mantas de cama de algodón; mantas de cama de fibras artificiales; colchas de papel para camas; mantas de cama de seda; mantas de lana; fundas de edredón; sábanas; cenefas para camas; sobrecamas; volantes textiles para camas; ropa de cama; ropa de cama de material textil que no esté tejido; ropa de cama para niños; ropa de cama, fundas de edredones; cobertores (edredones); mantas para animales de compañía; colchas; mantas para exteriores; productos textiles en piezas para su uso en tapicería; terliz; mantas textiles para imprentas; ropa de cama desechable de materias textiles; telas desechables; toallas desechables; telas elásticas de punto para ropa interior de señora; telas elásticas de punto para corpiños; telas elásticas de punto para ropa deportiva; telas elásticas de punto para ropa de gimnasia; tejidos de fibra para su uso en la fabricación de prendas de vestir; tejidos de fibra para la fabricación de las fundas exteriores de muebles; telas de fibra para su uso en la fabricación de forros de calzado; tejidos de fibra para su uso en la fabricación de forros de bolsos; edredones [cobertores de plumas]; tejido ignífugo; materias textiles filtrantes; fieltro; fieltro para su uso por fabricantes de papel; tela de fieltro; telas retardadoras de llama [que no sean de amianto]; franela [tela]; cobertores de felpa; toalla [materias textiles]; toalla [materias textiles]; toallas faciales de felpa; toallas turcas; toallas turcas; ropa blanca de tejido de rizo; edredones para futones; forros y entretelas; tela de lino para forrar zapatos; materiales de incrustación de telas no tejidas; sábanas cosidas en forma de saco de dormir; trapos para secar vajilla; paños de cocina para secar; telas de fibras químicas; telas para paredes; tejidos para uso textil; tejidos de puntillas; punto (tejidos de -); toallas de baño grandes; telas impermeables engomadas; toallas de baño grandes; toallas; tela de felpa [material textil] adaptada para su uso en distribuidores; toallas de manos; toalla [materias textiles]; toallas de mano de materias textiles; toallas para niños; toalla [materias textiles]; artículos textiles domésticos hechos de materiales no tejidos; ropa de hogar; ropa blanca para uso doméstico, incluidas la toallitas de tocador; fundas para vestidos de noche de materias textiles; ropa de cama impregnada; tela de colchón [cutí]; jersey [tejido]; jersey [tejido]; mantas para cunas; sábanas para cunas; mantas para niños; fundas decorativas para almohadones de cama; mantas para el regazo; tejidos de fibras de carbono, excepto para aislamiento; tejidos [géneros en pieza textiles] hechos de fibra de carbón; fundas para colchones ajustables; fundas de almohada; ropa de cocina y mantelerías; tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; fundas para muebles; fundas de cutí para colchones y almohadas; fundas de colchón; fundas de colchón; edredones rellenos de plumón; telas para tapicería; telas de tapicería; telas para tapicería; tejidos para mobiliario en piezas; tejidos para mobiliario en piezas; fundas

para muebles; revestimientos de muebles que no sean ajustables; fundas sueltas de materias textiles para muebles; revestimientos de materias textiles para muebles; tejidos decorativos; mosquiteras; artículos textiles sin tejer; fieltro no tejido; toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con cosméticos; edredones; manteles individuales que no sean de papel; mantas de viaje; forros para el interior de sacos de dormir; pañería (cortinajes de tela gruesa); mantas de seda; telas de seda para muebles; sábanas ajustables; sábanas guardapolvo; cobertores de cama acolchados; edredones de tela de toalla; edredones de materias textiles; edredones rellenos de plumas; edredones rellenos con una mitad de plumón; edredones rellenos de material de relleno; edredones rellenos de materiales sintéticos de relleno; colchas; cubiertas de edredón; tejido de fibra semisintética; tejidos de fibras producidas químicamente, excepto para aislamiento; telas de fibras orgánicas, excepto para aislamiento; telas de hilo de fibra regenerada; tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; telas para su uso en la confección de jerséis; marcadores [etiquetas] de telas para tejidos textiles; pañuelos de materias textiles; punto (tejidos de -); telas de punto de hilo de algodón; tejidos de punto de hebra de fibra química; telas de punto de lana; toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con preparados de tocador; fundas textiles para edredones; pequeños artículos de materias textiles [ropa de mesa]; fundas sueltas de materias textiles para muebles; toallas; telas hechas de fibras sintéticas y naturales mezcladas, que no sean para el aislamiento; telas textiles para su uso en la fabricación de camas; telas textiles para la confección de ropa blanca; tejidos textiles para su uso en la fabricación de artículos de cama; telas textiles para la confección de mantas; telas tejidas para su uso en la fabricación de muebles; telas textiles para su uso en la confección de sábanas; telas textiles para su uso en la fabricación de toallas; textiles para su uso en la fabricación de fundas de almohada; productos textiles de franela; artículos textiles sin tejer; productos textiles y sustitutos, de productos textiles; géneros en pieza textiles para la confección de artículos de cama; géneros en piezas textiles para la confección de toallas; productos textiles para su uso como ropa de cama; ropa de mesa; manteles no de papel; salvamanteles de materias textiles; manteles de telas textiles no tejidas; servilletas de materias textiles; ropa de mesa que no sea de papel; mantelería de materiales textiles; mantelerías; tela; sábanas; tejidos que son productos textiles en piezas; telas de materias textiles tejidas para lavar el cuerpo, no para uso médico; paños de material textil no tejido para lavar el cuerpo [que no sean de uso médico]; sobrecamas; terciopelos para mobiliario; géneros textiles no tejidos; materias textiles no tejidas; materias textiles no tejidas; telas textiles no tejidas para su uso como entretelas; telas no tejidas de fibras naturales; telas no tejidas de fibras sintéticas; telas no tejidas en láminas para su uso en la confección; sábanas con volantes; cenefas para camas; cortinas; tapizados murales de materias textiles; guantes de aseo personal; guantes de baño; manoplas hechas de telas no tejidas para lavar el cuerpo; toallas de aseo; paños para lavar el cuerpo [que no sean para uso médico]; telas tejidos para muebles; mantas de lana; entretelas hechas de telas no tejidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28- 02-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051593
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNDRAM - CLAYTON LIMITED.
 [4.1] Domicilio: Jayalakshmi Estates, 29 (Old No. 8), Haddows Road, Chennai 600 006, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TVS ENTORQ SXR 125 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2018.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada sobre los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-7942
 2/ Fecha de presentación: 16-01-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASPEN GLOBAL INCORPORATED.
 4.1/ Domicilio: GBS PLAZA, 3ER. PISO, CNR LA SALETTE & ROYL ROAD, GRAND BAY, REPÚBLICA DE MAURITANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Mauritania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

OLILO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos, harina láctea para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARUCA DIP ALVARADO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18- 04-2018
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-7941
 2/ Fecha de presentación: 16-02-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASPEN GLOBAL INCORPORATED.
 4.1/ Domicilio: GBS PLAZA, 3ER. PISO, CNR LA SALETTE & ROYL ROAD, GRAND BAY, REPÚBLICA DE MAURITANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Mauritania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

METICORTELONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARUCA DIP ALVARADO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18- 04-2018
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-024960
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES CELAQUE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: GRACIAS, LEMPIRA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSIRE COFFEE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café y sus derivados, incluyendo bebidas a base de café.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESÚS ALFREDO PINEDA ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

[1] Solicitud: 2016-006590
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD.
 [4.1] Domicilio: 6-9, WAKINOHAMA-CHO 3 - CHOME, CHOU-KU, KOBE-SHI, HYOGO 651-0072, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANDTREK

GRANDTREK

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 LLantas para automóviles; llantas para vehículos motores de dos ruedas; excluyendo llantas para bicicletas eléctricas; aeronaves y sus partes y accesorios; material rodante de vía ferrea y sus partes y accesorios; automóviles y sus partes y accesorios; vehículos motores de dos ruedas y sus partes y accesorios, excluyendo bicicletas y sus partes y accesorios, especialmente excluyendo bicicletas y sus partes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: En virtud de existir carta de consentimiento de la Sociedad Mercantil TREK BICYCLE CORPORATION a la Sociedad Mercantil SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD firmado en la ciudad de Waterloo, Wisconsin, U.S.A. el 14 de noviembre del año 2017.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

1/ Solicitud: 4913-2018
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOME BOX OFFICE, INC.
 4.1/ Domicilio: 1100 Avenue of the Americas, New York, NY 10036 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAME OF THRONES

GAME OF THRONES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarros; encendedores para fumadores; humidores; soportes para puros y cigarrillos; ceniceros para fumadores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12- 03-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045505
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TURTLE WAX, INC.
 [4.1] Domicilio: 2250 West Pinehurst Boulevard, suite 150, addison, IL, 60101, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ODOR-X Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones desodorizantes y limpieza para propósitos caseros y para alfombras de vehículos, tapicería e interiores de vehículos, ninguno de estos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045504
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TURTLE WAX, INC.
 [4.1] Domicilio: 2250 West Pinehurst Boulevard, suite 150, addison, IL, 60101, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ODOR-X

ODOR-X

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones desodorizantes y de limpieza para propósitos caseros y para alfombras de vehículos, tapicería e interiores de vehículos, ninguno de estos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

1/ Solicitud: 17422-2018
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mizuno Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1-23, Kitahama 4-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka, 541-8538, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIZUNO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzados, gorras y sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

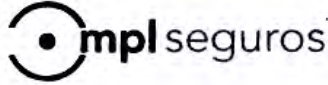
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-45511
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MPL Asesores, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Col. San Carlos, edificio Casa Real, 4to piso, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MPL Seguros y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra Seguros.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguros; operaciones financieras; corredores de seguros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara.
E.- SUSSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051589
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MPL ASESORES, S. R.L.
 4.1) Domicilio: Col. San Carlos, edificio Casa Real, 4to piso, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2) Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo:

MPL SEGUROS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Corredor de seguros.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2018.
 12) Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra SEGUROS.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051591
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNDRAM - CLAYTON LIMITED.
 4.1) Domicilio: Jayalakshmi Estates, 29 (Old No. 8), Haddows Road, Chennai 600 006, India.
 4.2) Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: TVS AKULA 310 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2018.
 12) Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada sobre los elementos que la conforman..

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051590
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNDRAM - CLAYTON LIMITED.
 4.1) Domicilio: Jayalakshmi Estates, 29 (Old No. 8), Haddows Road, Chennai 600 006, India.
 4.2) Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: TVS AKULA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2018.
 12) Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada sobre los elementos que la conforman..

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051594
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNDRAM - CLAYTON LIMITED.
 4.1) Domicilio: Jayalakshmi Estates, 29 (Old No. 8), Haddows Road, Chennai 600 006, India.
 4.2) Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: TVS ENTORQ 125 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2018.
 12) Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada sobre los elementos que la conforman..

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051592
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNDRAM - CLAYTON LIMITED.
 4.1) Domicilio: Jayalakshmi Estates, 29 (Old No. 8), Haddows Road, Chennai 600 006, India.
 4.2) Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: TVS AKULA RR 310 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2018.
 12) Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada sobre los elementos que la conforman..

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 30 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-041578
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FB BEAUTY LTD.
 [4.1] Domicilio: Third Floor, 49 Carnaby Street, London W1F 9PY, UK, Reino Unido.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MAKE UP ACADEMY

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos particularmente, productos cosméticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2018.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre el término "MAKEUP".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-48123
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Operadora del Oriente, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARAVILLOSO MUNDO

MARAVILLOSO MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carlos Sánchez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-01-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-48124
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Operadora del Oriente, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARAVILLOSO MUNDO

MARAVILLOSO MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carlos Sánchez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-01-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-48125
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Operadora del Oriente, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARAVILLOSO MUNDO

MARAVILLOSO MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Servirá para amparar establecimientos comerciales como supermercados, puntos de venta de productos alimenticios y abarrotería en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CARLOS SANCHEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-01-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-53846
 2/ Fecha de presentación: 29-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPSOL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Méndez Alvaro, N° 44, 28045 Madrid (MADRID), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPSOL PERFORMANCE

REPSOL PERFORMANCE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceites combustibles; aditivos no químicos para carburantes; alcohol para quemar; briquetas combustibles; grasas y aceites para engrasar; gases combustibles; energía eléctrica; pretróleo, incluyendo éter de petróleo y jalea de petróleo para uso industrial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-02-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-047177
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE GILLETTE COMPANY LLC.
 [4.1] Domicilio: ONE GILLETTE PARK BOSTON MASSACHUSETTS 02127, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AQUA-GRIP

[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

Navajas y hojas de afeitar; dispensadores, soportes diseñados específicamente para y que contienen hojas de afeitar y partes estructurales de los mismos comprendidos en clase 08.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-041579

[2] Fecha de presentación: 27/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FB BEAUTY LTD.

[4.1] Domicilio: Third Floor, 49 Carnaby Street, London W1F 9PY, UK, Reino Unido.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MAKE UP ACADEMY

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; particularmente cepillos y brochas para uso cosmético y accesorios cosméticos comprendidos en clase 21.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre el término "MAKEUP".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-41576

2/ Fecha de presentación: 27-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FB BEAUTY LTD.

4.1/ Domicilio: Third Floor, 49 Carnaby Street, London W1F 9PY, UK.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUA LUXE

MUA LUXE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; particularmente, productos cosméticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-41577

2/ Fecha de presentación: 27-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FB BEAUTY LTD.

4.1/ Domicilio: Third Floor, 49 Carnaby Street, London W1F 9PY, UK.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUA

MUA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; particularmente, productos cosméticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-41580

2/ Fecha de presentación: 27-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FB BEAUTY LTD.

4.1/ Domicilio: Third Floor, 49 Carnaby Street, London W1F 9PY, UK.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUA

MUA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; particularmente cepillos y brochas para uso cosmético y accesorios cosméticos comprendidos en clase 21.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,678 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-002982
 [2] Fecha de presentación: 18/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THER - A- PEDIC ASSOCIATES, INC.
 [4.1] Domicilio: 103 College Road East, 2nd Floor, Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THERAPEDIC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue: Colchones y somieres.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2018.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra CAMAS que aparece en etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 2018-3799
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Ther-A-Pedic Associates, Inc.
 4.1/ Domicilio: 103 College Road East, 2nd Floor, Princeton, New Jersey 08540, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERAPEDIC

THERAPEDIC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue: Colchones y somieres.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-03-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 17-46164
 2/ Fecha de presentación: 03-11-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Spectrum Brands Pet Group Inc.
 4.1/ Domicilio: One Rider Trail Plaza Drive, Suite 300, Earth City, Missouri 63045, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SMARTBONES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

- 8/ Protege y distingue: Galletas para perros; golosinas comestibles para perros; objetos comestibles y masticables para perros; comida para perros; alimentos para mascotas; golosinas comestibles para mascotas; productos alimenticios para animales; objetos comestibles y masticables para animales; comida para animales; bebidas para mascotas; proteína para el consumo animal.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/04/18.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 17-46163
 2/ Fecha de presentación: 03-11-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Spectrum Brands Pet Group Inc.
 4.1/ Domicilio: One Rider Trail Plaza Drive, Suite 300, Earth City, Missouri 63045, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

DREAMBONE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue: Galletas para perros; golosinas comestibles para perros; objetos comestibles y masticables para perros; comida para perros; alimentos para mascotas; golosinas comestibles para mascotas; productos alimenticios para animales; objetos comestibles y masticables para animales; comida para animales; bebidas para mascotas; proteína para el consumo animal.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-18.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-46514
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Viña Luis Felipe Edwards Ltda.
 4.1/ Domicilio: Candelaria Goyenechea No. 3.900, Oficina 403, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS COCHES

LOS COCHES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue: Vinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2018.